

17° Ord.

Ref.: Expte. N° 11-02-42903



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)

Facultad de Ciencias Económicas
UNIVERSIDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

ORDENANZA N° 404

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por la Decana Dra. Hebe Goldenhersch;

Y CONSIDERANDO

Que por Resolución N°129/2002 de este H. Cuerpo fue declarado de interés Académico para la Facultad el Proyecto de implementación de la modalidad a distancia del Ciclo Básico;

Que es propósito central de esta iniciativa promover alternativas creativas, que contribuyan a mitigar los procesos de selección negativa de estudiantes por razones económicas y sociales y al mismo tiempo flexibilizar y mejorar progresivamente las actuales condiciones, procesos y logros académicos en el Ciclo Básico;

Que la propuesta está dirigida también a reforzar estrategias encaminadas a atemperar problemas como son las dificultades en el acceso, la deserción, el retraso y/o fracaso académico, observados en los primeros años de cursado;

Que es responsabilidad de la Facultad innovar en materia de nuevas tecnologías en la enseñanza Superior, consolidar y multiplicar experiencias académicas que han demostrado ser de calidad, mejorando la propuesta pedagógica general, así como ampliar en un horizonte de equidad, las posibilidades de acceder a herramientas para moverse críticamente en la complejidad del presente;

Que la profunda crisis política, económica y social por la que atraviesa nuestro país ha impactado y se prevé continuará incidiendo de modo decisivo, dificultando tanto el acceso de la mayoría de la sociedad a la educación universitaria, como su continuidad y permanencia en las casas de estudios, así como también en diversos planos de la actividad académica;

Que estas políticas están enmarcadas en el desafío y compromiso de la Universidad Pública de brindar formación académica y profesional de calidad, desde el imperativo ético y socio-político de atender y preservar el sentido democratizador de la Educación, desarrollando acciones solidarias y tendientes a garantizar igualdad de oportunidades;

Que la tecnología actual en comunicaciones facilita la aplicación de la metodología, no obstante es necesario avanzar en el desarrollo de las herramientas que permitan un mayor y mejor uso de las mismas;

Que esta Facultad cuenta con un Departamento especializado en la materia;

Que existen las condiciones para incorporar la modalidad a distancia en las materias del Ciclo Básico; por ello,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Ciudad Universitaria
CORDOBA

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
ORDENA:**

Art. 1°.- Disponer que las materias del Ciclo Básico deberán contar con una división a dictarse bajo la modalidad de educación a distancia, a partir del año académico 2003.

Art. 2°.- Cada división a distancia estará a cargo de un Profesor de la Facultad. La asignación del personal docente se efectuará conforme lo establecido en el Art. 9° inc.15) de la Ordenanza N°314.

Art. 3°.- El contenido de la división a distancia, será el correspondiente al programa vigente de la materia.

Art. 4°.- Se tenderá a que cada división esté conformada por un Profesor y dos Auxiliares Docentes con dedicación semiexclusiva, lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5°.- La Dirección de Departamento correspondiente, deberá solicitar al H.C.Directivo la asignación de una mayor dedicación a los docentes asignados a la modalidad a distancia, según corresponda, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En el caso de estar designado en un cargo con dedicación exclusiva o semiexclusiva, la atención de la división se entenderá como parte de las tareas que le corresponden por el mismo. Los mayores puntos otorgados se mantendrán mientras dure la asignación a la división bajo la modalidad de educación a distancia.

Art. 6°.- Los aspectos metodológicos serán desarrollados con el asesoramiento del Departamento de Educación a Distancia de la Facultad.

Art. 7°.- La coordinación de los aspectos organizativos y académicos estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos, la que instrumentará los mecanismos apropiados a tal fin.

Art. 8°.- Si la cantidad de alumnos que soliciten cursar bajo esta modalidad supera las posibilidades institucionales, se faculta al decano a establecer criterios de prioridad.

Art. 9°.- El Departamento de Educación a Distancia realizará el seguimiento y evaluación de esta modalidad a fin de proponer ajustes para su continuidad. A tal fin elevará a la Secretaría Académica informes periódicos durante el dictado y un informe final al H.Consejo Directivo al concluir cada semestre.

Art. 10°.- Facultar al Decano a promover la firma de convenios con instituciones que contribuyan a viabilizar el proyecto.

Art. 11°.- Comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOS.**


Sr. MAURICIO A. SANCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas

2


Dra. HEBE GOLDENMERSCH
DÉCANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS